

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social Subdirección Administrativa y Financiera – Control Interno Disciplinario

RESOLUCIÓN No. 1. 0 1 350 (1 8 MAR 2020)

"Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA **REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia del COVID-19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de FONPRECON, investigados, defensores y quejosos, entre otros), acudan a la sede de la Entidad.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 01287 del 16 de marzo de 2020, a través de la cual suspendió términos en todas las actuaciones disciplinarias a su cargo, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ordenando en su Artículo Segundo que: "Cada operador disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores a su cargo las actividades a realizar en este periodo".

Que el Director General de FONPRECON, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 01287 del 16 de marzo de 2020 enunciada en el anterior considerando, y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública por otra.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS, en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Entidad, a partir del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), y hasta el treinta y un (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESEY

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA

Director General

Dada en Bogotá D.C.,

Reviso: L.S.R.H Digito: drt